



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 17 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 074-2020-GDEYMA/MDSMV, de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por el Ing. Marco Augusto Minaya Martel, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Opinión Legal N° 013-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 17 de Febrero de 2020 emitido por el Abg. Yoni Bonilla Rosas Gerente de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, -establece "ad pedem literae"- **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas..."**.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 46 que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, añadiendo que una de las sanciones que los gobiernos locales se encuentran facultados a imponer es la de demolición.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el artículo 255 establece que: "Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ceñirán a las siguientes disposiciones: **"1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia. 2. Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación. 3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. 4. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. 5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción (...)"**.

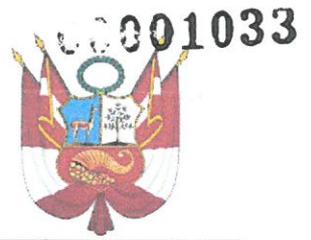
Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2016-CMDSMV, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Administrativas (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, Código 01 del CUIIS, contempla como infracción multa y clausura: **"Por apertura el establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, no incluye: grifos, discotecas, video pub (...)"**, Monto de Multa: 3% UIT.

Que, conforme obra en el expediente administrativo: Notificación N° 0104-2019-GDEYMA/MDSMV de fecha 21 de octubre de 2019; y Acta de Diligencia de Inspección de fecha 12 de febrero de 2020, se tiene que el administrado Miguel Santiago Ponce, fue debidamente notificado de la actividad de Cerrajería que viene realizado sin contar con licencia de funcionamiento en el segundo piso de del bien inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 406 del Distrito de Santa María del Valle, por lo que resulta procedente iniciar procedimiento administrativo sancionador de imposición de multa y clausura.

Que, con Informe N° 074-2020-GDEYMA/MDSMV, de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por el Ing. Marco Augusto Minaya Martel, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite informe de los actuados a la fecha teniendo en cuenta que se realizó las Notificaciones y Acta de Diligencia :

- Que, con Notificación N° 055-2019-GDEYMA/MDSMV, de fecha 10 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, notificó a don Miguel Santiago Ponce, por el funcionamiento de local industrial sin contar con licencia de funcionamiento, dándole un plazo de 10 días calendarios bajo apercibimiento de imponer multa y clausura definitiva
- Que, con Notificación N° 0104-2019-GDEYMA/MDSMV, de fecha 21 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, notificó por última vez a don Miguel Santiago Ponce, para que proceda a iniciar la colocación de muros o la reubicación del Local Industrial-Cerrajería dentro del plazo de 8 días calendarios, en caso de incumplimiento se aplicara multa, clausura definitiva por el funcionamiento de cerrajería sin contar con licencia de funcionamiento, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CDSMV.
- Que, con Acta de Diligencia de Inspección de fecha 12 de febrero de 2020, realizado en el Jr. Libertad N° 406, segundo piso del inmueble, donde viene funcionando negocio de cerrajería, inmueble de construcción de material noble y rustico, se constató que don Miguel Santiago Ponce, en el segundo piso techado con calamina al aire libre, con varios personales viene realizando trabajos con material de fierro y acero.

Que, mediante la Opinión Legal N° 013-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 17 de Febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina **"Iniciar Proceso Administrativo Sancionador de imposición de multa y clausura ..."**;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO **SANCIONADOR de Imposición de Multa y Clausura**, a don MIGUEL SANTIAGO PONCE, identificado con Documento Nacional identidad N° 22478859, **por aperturar el funcionamiento de Establecimiento** de Cerrajería en el segundo piso del bien inmuebles ubicado en el Jr. Libertad N° 406 del Distrito de Santa María del Valle, **sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento. SE CORRA TRASLADO** de los actuados, por el Plazo de Cinco (05) días hábiles para efectos de los descargos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** al Señor MIGUEL SANTIAGO PONCE, identificado con Documento Nacional identidad N° 22478859, en el Jr. Libertad N° 406 del Distrito de Santa María del Valle, a fin de que presente sus descargos correspondientes en Plazo de Cinco (05) días hábiles de notificado.

ARTÍCULO TERCERO. -**NOTIFÍQUESE**, al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

Isaias Tolentino Vega
ALCALDE

